que mana na dado mo Juntaran en pueblo y trataran
lo q̃ les p̃a particular y assimesmo hezieron Reso lu
cion lo q̃ se ha de comunicar en y trataren mana re
ala rodrigo pedraza y suplicaran a su md Corregi re
rem se sentase a fe mandado y su md dixo q̃ se
q̃ se le dara lo que le conbiene cedula y cobrado q̃ se
haga mo duxante q̃ se le pedaza y no le traiendo or ine
solucion le q̃ tasa la pena y ge excom mo q̃ les
su mag̃stad lo rogo por diputados. aceptaron y con con
firmo en lo q̃ ha sido y mandado

Yten si mesmo dixeron q̃ para traer la agua
nueva fuente y plomo y publicar a tan bon q̃ se no
nan y nombraron a alo Soarez y Hernando Ga
Iguata dando le cumplido poder cumplido a q̃ se
cargo y de cuenta con toda brevedad y cuidado
y cumplan en cartas q̃ la Vaya para las personas
que fueren necesarias en razon de lo q̃ se le cargo
y dello y cada vno q̃ se le dio y entregare y mas
q̃ se le ofrezca en razon de lo q̃ se le encarga
y para lo q̃ se le dio y entrego y mandaron q̃ se haga
libranca de lo q̃ se le diere y a al canal q̃ se haga
de la obra y a al canal q̃ se haga
q̃ la pague el tes

Y la justicia no se mio q̃ al dicho mayordomo
nueva de lo q̃ se le despacho en respuesta de lo q̃
acto de en nombre de la ciudad y de lo
q̃ se le dio y entrego y mas q̃ se le ofrezca
como de suso se q̃ se le haga y acto de buen recaudo
y cobrado q̃ se le dara cuenta con pago

Firmaron sus mds de los q̃ suman

En lo q̃ toca a Augustin Salado mayordomo
que fue de la ciudad en cuenta de lo q̃ se le
mando y acordo q̃ se le tome cuenta y para ello
se nombro por contadores de la ciudad a
Diego de Ribera y Gonçalo de Saavedra
q̃ se le tome cuenta con brevedad y q̃ se
cumpla lo q̃ se le mando y q̃ de la suma
que resultare en contra del dicho Augustin
Salado se le libre mandamiento de execucion
y prision y se le notifique y requiera
de parte de la ciudad no pague a ninguna
persona ni consienta q̃ se le pida ni
demande cosa alguna sin q̃ primero
se le tome cuenta y por esta acordaron
de nombrar por q̃ se tome cuenta al dicho

97

y a los dichos de ocaeta regidor de la dha villa a los
dhos Pedro de arizti y gaspar de oxirondo regidor
y diputados los quales aceptaron este cargo y juraron
de hacer lo que estavan obligados con verdad e lar [illegible]
luego que se les hiciere entregada [illegible] entre renglones
[illegible] balga [illegible]

Don Juan Bap.ta de ycaçaual

Pedro de Ayçaga

Iñigo Lopez de Ocaeta

Joan de madariaga

gaspar de oxirondo

pedro de arizti

Joan de gaitan

[illegible] Hernando [illegible]

80
Junta

En la villa de la casa de la madalena de la villa
de elgoybar a treinta dias del mes de mayo de mill
seiscientos y cinco el señor don Juan Bap.ta de ycaçaual
segundo alcalde y juez ordinario della y su [illegible]
por ausencia del contador principal Pedro de
Ayçaga procurador sindico Iñigo Lopez de ocaeta
[illegible] Hernando de arriaga regidores [illegible] de
[illegible] Pedro de [illegible] diputados del concejo
de la dicha villa y Domingo [illegible] Pedro de arbiza
[illegible] regidor y diputados
de la casa de oxirondo della Joan
de [illegible] y Joan de gaitan regidor y diputado
de la universidad de ancuelaco [illegible] della
que son la mayor y mas sana parte de
catorce [illegible] de los [illegible]